

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2917



03 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. PARA LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA AL HOGAR (FTTH GPON) DE TELEFÓNICA MOVISTAR EN LOS BARRIOS CALAMARES, LA CAMPIÑA, ZARAGOCILLA, ESCALLÓN VILLA, COSTA LINDA Y TORICES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** sociedad con identificación tributaria 830.12.566-1 tal como consta en certificado de existencia y representación adjunto, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, mediante su apoderada especial la señora **FARIDE GUERRERO MOSQUERA** identificada con la cedula de ciudadanía 52.154.931, quién a su vez actúa a través de poder otorgado a la señora **NAYLA KARINA MORENO ZAFRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.561.244, quien radicó ante esta secretaría mediante código EXT-AMC-22-0005084 del 24 de enero 2022, solicitud dirigida a obtener licencia de intervención y ocupación temporal del espacio público para las obras civiles requeridas en el marco del tendido de cable de fibra óptica al hogar (FTTH GPON) de Telefónica Movistar en los barrios Calamares, La Campiña, Zaragocilla, Escallón Villa, Costa Linda y Torices de la ciudad de Cartagena D.T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015, establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 2917



03 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. PARA LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA AL HOGAR (FTTH GPON) DE TELEFÓNICA MOVISTAR EN LOS BARRIOS CALAMARES, LA CAMPIÑA, ZARAGOCILLA, ESCALLÓN VILLA, COSTA LINDA Y TORICES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2917



03 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A..E.S.P. PARA LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA AL HOGAR (FTTH GPON) DE TELEFÓNICA MOVISTAR EN LOS BARRIOS CALAMARES, LA CAMPIÑA, ZARAGOCILLA, ESCALLÓN VILLA, COSTA LINDA Y TORICES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la señora **NAYLA KARINA MORENO ZAFRA**, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, radicado bajo el código EXT-AMC-22-0005084 del 24 de enero 2022 junto a los documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio de presentación
- 2) Formato Lista de chequeo para radicación de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- 3) Escritura Pública – Poder
- 4) Documento de identidad Faride Guerrero Mosquera.
- 5) Certificado de existencia y representación legal
- 6) Descripción del Proyecto
- 7) Registro fotográfico
- 8) Planos de localización de los sitios a intervenir

Que mediante Oficio AMC-OFI-0008041-2022 del 31 de enero 2022, se requiere al peticionario complementar su solicitud de acuerdo a la siguiente documentación faltante:

1. Certificado Incorporación al Registro de TIC
2. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público
3. Cuadro de áreas
4. Plano de localización del espacio público a intervenir, rotulados, con orientación Norte, escala y firmado por el profesional responsable.

Que a través de oficio EXT-AMC-22-0016051 del 18 de febrero de 2022, la señora **NAYLA KARINA MORENO ZAFRA** en su calidad de apoderada la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, aporta la siguiente documentación:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 2917



03 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. PARA LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA AL HOGAR (FTTH GPON) DE TELEFÓNICA MOVISTAR EN LOS BARRIOS CALAMARES, LA CAMPIÑA, ZARAGOCILLA, ESCALLÓN VILLA, COSTA LINDA Y TORICES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

- 1) Oficio de presentación
- 2) Certificado Incorporación al Registro de TIC
- 3) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público
- 4) Cuadro de áreas
- 5) Plano de localización del espacio público a intervenir, rotulados, con orientación Norte, escala y firmado por el profesional responsable

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cumplen con los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera radicada en legal y debida forma y se procede a asignar el número de radicado 13001-0-22-035 notificado mediante el oficio AMC-OFI-0023251-2022 del 28 de febrero de 2022.

Que mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0036658 del 12 de abril de 2022, la señora **NAYLA KARINA MORENO ZAFRA** en su calidad de apoderada de la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, radica la siguiente documentación

- 1) Oficio de presentación
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Poder debidamente autenticado
- 4) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público
- 5) Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras
- 1) propuestas.

Se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-000600-2022 de fecha 29 de abril de 2022, suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 grado 45, empleada pública adscrita a esta secretaria, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

• **La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.**

• **Las obras a ejecutar en el marco del proyecto, están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001.**

- El trazado propuesto corresponde a áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2917



03 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. PARA LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA AL HOGAR (FTTH GPON) DE TELEFÓNICA MOVISTAR EN LOS BARRIOS CALAMARES, LA CAMPIÑA, ZARAGOCILLA, ESCALLÓN VILLA, COSTA LINDA Y TORICES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en el expediente y los Planos que hacen parte de las peticiones EXT-AMC-22-0005084, EXT-AMC-22-0016051 y EXT-AMC-22-0036658.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios y habitantes del sector.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CANALIZACIÓN Y TENDIDO DE 228 ML DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA Y LA CONSTRUCCIÓN DE ONCE (11) CÁMARAS** en el marco del proyecto **TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA AL HOGAR (FTTH GPON) DE TELEFÓNICA MOVISTAR EN LOS BARRIOS CALAMARES, LA CAMPIÑA, ZARAGOCILLA, ESCALLÓN VILLA, COSTA LINDA, TORICES**, con un área estimada de intervención del espacio público de 96.37 m², a cargo de la Sra. Nayla Karina Moreno Zafra en calidad de Jefe de Ingeniería Planta Externa Telefónica Colombia."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que en el informe que se presenta se describen los trabajos que la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. realizará, y consisten en obras civiles requeridas en el marco del tendido de cable de fibra óptica al hogar (FTTH GPON) de Telefónica Movistar en los barrios Calamares, La Campiña, Zaragocilla, Escallón Villa, Costa Linda y Torices de la ciudad de Cartagena D.T. y C.; atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2917



03 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. PARA LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA AL HOGAR (FTTH GPON) DE TELEFÓNICA MOVISTAR EN LOS BARRIOS CALAMARES, LA CAMPIÑA, ZARAGOCILLA, ESCALLÓN VILLA, COSTA LINDA Y TORICES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

a cabo la canalización y tendido de 228 ml de cable de fibra óptica y la construcción de once (11) cámaras en el marco del proyecto tendido de cable de fibra óptica al hogar (FTTH GPON) de telefónica movistar en los barrios Calamares, La Campiña, Zaragocilla, Escallón Villa, Costa Linda y Torices de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C; con un área estimada de intervención del espacio público de 96.37 m2, de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000600-2022 de fecha 29 de abril de 2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público a la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** sociedad con identificación tributaria 830.12.566-1 tal como consta en certificado de existencia y representación adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá, mediante su apoderada especial la señora **FARIDE GUERRERO MOSQUERA** identificada con la cedula de ciudadanía 52.154.931, quién a su vez actúa a través de poder otorgado a la señora **NAYLA KARINA MORENO ZAFRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.561.244, para llevar a cabo la canalización y tendido de 228 ml de cable de fibra óptica y la construcción de once (11) cámaras en el marco del proyecto tendido de cable de fibra óptica al hogar (FTTH GPON) de telefónica movistar en los barrios Calamares, La Campiña, Zaragocilla, Escallón Villa, Costa Linda y Torices de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C; con un área estimada de intervención del espacio público de 96.37 m2.

PARÁGRAFO: Reconocer a la señora **NAYLA KARINA MORENO ZAFRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.561.244, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-000600-2022 de fecha 29 de abril de 2022.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 2917



03 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. PARA LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA AL HOGAR (FTTH GPON) DE TELEFÓNICA MOVISTAR EN LOS BARRIOS CALAMARES, LA CAMPIÑA, ZARAGOCILLA, ESCALLÓN VILLA, COSTA LINDA Y TORICES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** con identificación tributaria 830.12.566-1, tal como consta en certificado de existencia y representación adjunto expedido por la cámara de comercio de Bogotá, actuando mediante apoderada especial la señora **FARIDE GUERRERO MOSQUERA** identificada con la cedula de ciudadanía 52.154.931, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000600-2022 de fecha 29 de abril de 2022 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la sociedad, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2917



03 MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. PARA LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA AL HOGAR (FTTH GPON) DE TELEFÓNICA MOVISTAR EN LOS BARRIOS CALAMARES, LA CAMPIÑA, ZARAGOCILLA, ESCALLÓN VILLA, COSTA LINDA Y TORICES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la Inspección No. 8 de la Localidad 1 ubicada en El Country, a la Inspección No. 2 de la Localidad 1 ubicada en Torices, a la Inspección No. 5 de la localidad 2 ubicada en Chiquinquirá y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2917



MAY 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. PARA LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA AL HOGAR (FTTH GPON) DE TELEFÓNICA MOVISTAR EN LOS BARRIOS CALAMARES, LA CAMPIÑA, ZARAGOCILLA, ESCALLÓN VILLA, COSTA LINDA Y TORICES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA D.T. y C."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

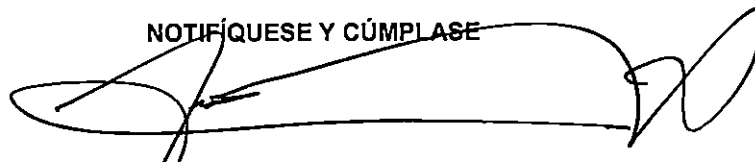
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutoria de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comuniqué de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

03 MAY 2022

Dado en Cartagena de Indias, _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD *DCB*

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 *SBP*

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD *SPD*

Revisó: Andrés Jiménez - SPD *AK*

03 MAY 2022

2917

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



MEMORANDO AMC-MEM-000600-2022

| | | |
|----------------|--|---|
| De: | Sandra Yovana Bacca Piñeros | Profesional Especializado Código 222 Grado 45 |
| Para: | Franklin Amador Hawkins | Secretario de Planeación (e) |
| Fecha: | Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 29 de abril de 2022 | |
| Asunto: | RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN EL MARCO DEL TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA AL HOGAR (FTTH GPON) DE TELEFÓNICA MOVISTAR EN LOS BARRIOS CALAMARES, LA CAMPIÑA, ZARAGOCILLA, ESCALLÓN VILLA, COSTA LINDA, TORICES. EXT-AMC-22-0005084 Oficios relacionados: AMC-OFI-0008041-2022, EXT-AMC-22-0016051, EXT-AMC-22-0023251 Radicado: 13001-0-22-035 | |

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, *para las obras civiles requeridas en el marco del tendido de cable de Fibra Óptica al Hogar (FTTH GPON) de Telefónica Movistar en los barrios Calamares, La Campiña, Zaragocilla, Escallón Villa, Costa Linda, Torices*, de acuerdo al siguiente contenido:

| | | |
|------|--|----|
| 1. | ALCANCE DEL INFORME..... | 2 |
| 2. | NORMATIVA VIGENTE APLICABLE..... | 2 |
| 2.1. | De la Norma de Orden Nacional | 2 |
| 2.2. | De la Norma de Orden Local o Distrital..... | 2 |
| 2.3. | Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite | 2 |
| 3. | GENERALIDADES DEL TRÁMITE | 3 |
| 4. | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO | 4 |
| 4.1. | LOCALIZACIÓN | 4 |
| 4.2. | ASPECTOS TÉCNICOS | 6 |
| 4.3. | REGISTRO FOTOGRÁFICO | 9 |
| 5. | CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE | 11 |
| 6. | CONCLUSIONES | 14 |

Índice de Imágenes

| | | |
|-----------|---|----|
| Imagen 1. | Localización General de los sitios a intervenir..... | 5 |
| Imagen 2. | Detalle Zanja a cielo abierto en andén en concreto y áreas destapadas | 7 |
| Imagen 3. | Trazado en Plano PFU 3A/5. POT 2001..... | 12 |
| Imagen 4. | Trazado y Cámaras en Plano PFU 3C/5. POT 2001..... | 13 |

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2917

03 MAY 2022

INFORME TÉCNICO

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-22-0005084 y sus radicaciones complementarias EXT-AMC-22-0016051 y EXT-AMC-22-0036658, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para las obras civiles requeridas en el marco del tendido de cable de Fibra Óptica al Hogar (FTTH GPON) de Telefónica Movistar en los barrios Calamares, La Campiña, Zaragocilla, Escallón Villa, Costa Linda, Torices, a cargo de la Sra. Nayla Karina Moreno Zafra en calidad de Jefe de Ingeniería Planta Externa Telefónica Colombia.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio de la cual se *modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos que deberán acompañar las solicitudes para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



1. *Formulario Único Nacional.*
2. *Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*
3. *Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.*
4. *Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*
5. *Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:*
 - a. *Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.*
 - b. *Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.*
 - c. *Registro fotográfico de la zona a intervenir.*
 - d. *Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.*
6. *Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.*
7. *Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad, deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.*

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Las solicitudes presentadas por la Sra. Nayla Karina Moreno Zafra en calidad de Jefe de Ingeniería Planta Externa Telefónica Colombia, en el marco del presente proyecto, son las siguientes:

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0005084 del 24/01/2022, se aporta la siguiente documentación:
 - 1) *Oficio de presentación*
 - 2) *Formato Lista de chequeo para radicación de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público*
 - 3) *Escritura Pública – Poder*
 - 4) *Documento de identidad Faride Guerrero Mosquera.*
 - 5) *Certificado de existencia y representación legal*
 - 6) *Descripción del Proyecto*
 - 7) *Registro fotográfico*
 - 8) *Planos de localización de los sitios a intervenir*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2917

03 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- Mediante Oficio AMC-OFI-0008041-2022 del 31/01/2022, se requiere al peticionario complementar su solicitud de acuerdo a la siguiente documentación faltante:
 - *Certificado Incorporación al Registro de TIC*
 - *Especificaciones de diseño y construcción del espacio público*
 - *Cuadro de áreas*
 - *Plano de localización del espacio público a intervenir, rotulados, con orientación Norte, escala y firmado por el profesional responsable*

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0016051 del 18/02/2022, se aporta la siguiente documentación:
 - 1) *Oficio de presentación*
 - 2) *Certificado Incorporación al Registro de TIC*
 - 3) *Especificaciones de diseño y construcción del espacio público*
 - 4) *Cuadro de áreas*
 - 5) *Plano de localización del espacio público a intervenir, rotulados, con orientación Norte, escala y firmado por el profesional responsable*

- Mediante Oficio AMC-OFI-0023251-2022 del 28/02/2022, se Radica en Legal y Debida Forma con el No. **13001-0-22-035**.

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0036658 del 12/04/2022, se aporta la siguiente documentación:
 - 1) *Oficio de presentación*
 - 2) *Formulario Único Nacional*
 - 3) *Poder debidamente autenticado*
 - 4) *Especificaciones de diseño y construcción del espacio público*
 - 5) *Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.*

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. LOCALIZACIÓN

La petición en estudio comprende la ejecución de las obras civiles requeridas en el marco del tendido de cable de Fibra Óptica al Hogar (FTTH GPON) de Telefónica Movistar en los barrios Calamares, La Campiña, Zaragocilla, Escallón Villa, Costa Linda, Torices, ubicados en suelo urbano del distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo a la imagen a continuación:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Imagen 1. Localización General de los sitios a intervenir

Fuente: ubicación en plataforma Google Earth Pro. 2022.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La Impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2917

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Distrito Turístico y Cultural



La localización muestra que las obras a ejecutar en el marco del proyecto, comprenden intervención en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS

El proyecto "tendido de cable de Fibra Óptica al Hogar (FTTH GPON) de Telefónica Movistar" consiste en la instalación de dos cables de fibra óptica de 244 hilos, el primero desde la Central de Badel y el segundo desde la Central de Torices, con el fin de cubrir los sectores La María, La Esperanza, La Quinta, El Toril, Espinal, Papayal, Torices, Santa Rita, Los Comuneros, Pablo VI, Daniel Lemaitre, 7 de Agosto, San Francisco, Chiquinquirá, Lo Amador, Paseo Bolívar, Zaragocilla, Escallón Villa, Sector Los Ejecutivos, La Campiña, Calamares, Country, Cairo.

El alcance de las obras civiles incluye lo siguiente:

- Canalizado a cielo abierto, de 193 ml, sobre andén en concreto en la calle 27 entre las carreras 54 y 56 del barrio Los Calamares, corresponde a una zanja estrecha de 0.5 metros de ancho y 0.8 m de profundidad, para la instalación de dos ductos de 4".
- C1: Cámara tipo F1 (0.76 x 0.56) ubicada en Transversal 46 con Calle 20
- C2: Cámara tipo 2F1 (1.40 x 0.56) más 5 m de zanja estrecha de 1x2", ubicada en Calamares Etapa 5 MZA 78 – CAS 1
- C3: Cámara tipo 2F1 (1.40 x 0.56) más 5 m de zanja estrecha de 1x2", ubicada en Calamares MZA 70 – CAS 10
- C4: Cámara tipo 2F1 (1.40 x 0.56) ubicada en Calamares Etapa 4 MZA 45 – CAS 12
- C5: Cámara tipo 2F1 (1.40 x 0.56) ubicada en Zaragocilla KR 54 CL 23 A
- C6: Cámara tipo 2F1 (1.40 x 0.56) ubicada en Zaragocilla CL 30 D TV 50 A – 137
- C7: Cámara tipo 2F1 (1.40 x 0.56) ubicada en La Campiña KR 53 CL 22 – 12
- C8: Cámara tipo 2F1 (1.40 x 0.56) ubicada en Escallón Villa CL 30 C KR 55
- C9: Cámara tipo 2F1 (1.40 x 0.56) ubicada en Escallón Villa CL 30 C KR 55
- C10: Cámara tipo 2F1 (1.40 x 0.56) ubicada en Urbanización Costa Linda
- C11: Cámara tipo 2F1 (1.40 x 0.56) ubicada en Torices CL 46 KR 19A
- Canalizado a cielo abierto, de 35 ml, sobre andén en concreto en la carretera 17 con calle 60 del barrio Torices, corresponde a una zanja estrecha 2x2" de 0.5 metros de ancho y 0.8 m de profundidad, para la instalación de dos ductos de 4".

El espacio público a intervenir se encuentra en buen estado de conservación, se anota que deberá dejarse en iguales o mejores condiciones a las encontradas.

Este nuevo canalizado servirá de conexión con la infraestructura actual de telecomunicaciones, telefonía móvil, fija e internet de banda ancha, mejorando la calidad del servicio y el impacto visual que las redes aéreas generan, así mismo llevará el servicio de



internet de Alta Velocidad, Televisión digital, Telefonía con tecnología de última generación en fibra óptica FTTH GPON de telefonía Movistar.

Se deja claridad, que no se realizará instalación de equipos de telecomunicaciones, ni se requiere suministro de energía eléctrica para puesta en servicio.

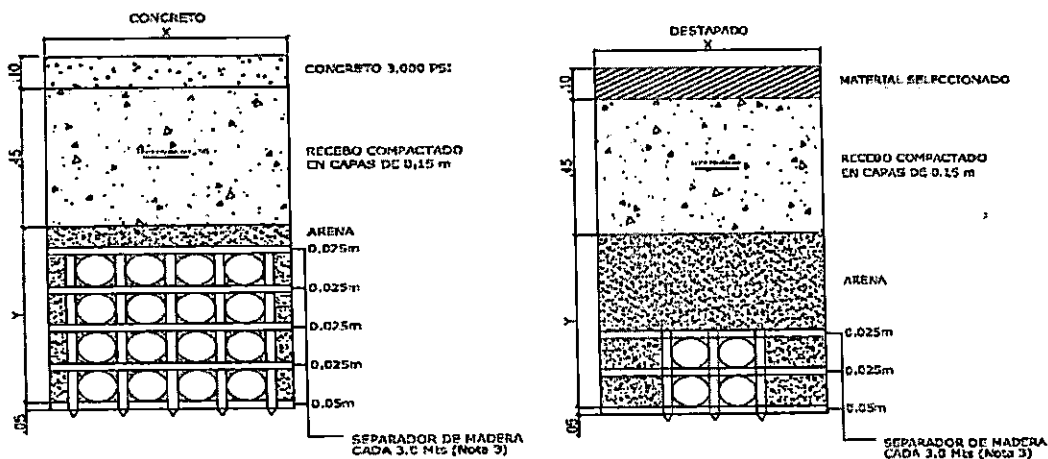
El área estimada de espacio público a intervenir es de 96,37 m².

| CUADRO DE AREAS | | | | | | | | |
|-----------------|--|----------------|----------|---------------|-------|-------------|---------|------------------------|
| Item | Dirección | Nombre | Longitud | Tipo de Suelo | Ancho | Profundidad | Largo M | Area (m ²) |
| 1 | CALLE 27 entre Carrera 54 y Carrera 56 | Canalización_1 | 193 | A.C | 0,50 | 0,80 | 193,00 | 77,20 |
| 2 | TV 46 CL 20 | Cámara_1 | | A.C | 0,56 | 0,60 | 1,40 | 0,4704 |
| 3 | CALAMARES ETAPA 5 MZA 78 - CAS 1 | Cámara_2 | | A.C | 0,56 | 0,60 | 1,40 | 0,4704 |
| 4 | CALAMARES MZA70 -CAS 10 | Cámara_3 | | A.C | 0,56 | 0,60 | 1,40 | 0,4704 |
| 5 | CALAMARES ETAPA 4 MZA 45 - CAS12 | Cámara_4 | | A.C | 0,56 | 0,60 | 1,40 | 0,4704 |
| 6 | KR 54 CL 23 A | Cámara_5 | | A.C | 0,56 | 0,60 | 1,40 | 0,4704 |
| 7 | CL 30 D TV 50 A - 137 | Cámara_6 | | A.C | 0,56 | 0,60 | 1,40 | 0,4704 |
| 8 | KR 53 CL 22-12 | Cámara_7 | | A.C | 0,56 | 0,60 | 1,40 | 0,4704 |
| 9 | CL 30 C KR 56 | Cámara_8 | | A.C | 0,56 | 0,60 | 1,40 | 0,4704 |
| 10 | CL 30 KR 56 | Cámara_9 | | A.C | 0,56 | 0,60 | 1,40 | 0,4704 |
| 11 | CL31B KR 50A URB COSTA LINDA | Cámara_10 | | A.C | 0,56 | 0,60 | 1,40 | 0,4704 |
| 12 | CL 46 KR 19 A | Cámara_11 | | A.C | 0,56 | 0,60 | 1,40 | 0,4704 |
| 13 | CARRERA 17 - CALLE 60 Policolor | Canalización_2 | 35 | A.C | 0,50 | 0,80 | 35,00 | 14 |
| TOTAL | | | | | | | | 96,3744 |

Las actividades específicas a realizar en el espacio público, entre otras, son las indicadas en el cuadro y descritas en adelante.

- Localización y replanteo
- Excavación manual
- Construcción de cámaras
- Construcción de canalizado
- Tendido de cableado
- Retiro de sobrantes
- Acabados de la obra

Imagen 2. Detalle Zanja a cielo abierto en andén en concreto y áreas destapadas



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2917

3 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Para la construcción del canalizado se deberán ejecutar teniendo en cuenta que se deben minimizar las afectaciones al medio ambiente y la comunidad. Esta actividad comprende: demolición, excavación, remoción de escombros, compactación, reposición y señalización. La demolición del concreto se realizará con herramientas manuales y cortadora para perfilar el corte del tramo a intervenir.

Para la construcción de las cámaras, se presentan las siguientes recomendaciones:

- o Se localizarán en sitios que permitan la facilidad de efectuar el tendido y retiro de cables.
- o Se localizarán en sitios que reduzcan al mínimo el peligro y el obstáculo para la circulación vial y/o peatonal.
- o Se localizarán en lugares que reúnan condiciones de seguridad para el tráfico de vehículos y personas.
- o No se permitirá la construcción de cámaras en entradas de garajes y viviendas.
- o No se permitirá la construcción de cámaras que afecten la cimentación o instalaciones subterráneas de las edificaciones existentes adyacentes a la cámara que se quiere construir.
- o Si al adelantar una excavación para construir una cámara se encontraran tuberías matrices de servicio público, que llegasen a quedar dentro de ella obstaculizando el correcto funcionamiento, se deberá desplazar en lo posible la excavación hacia otro sitio apropiado, donde las tuberías no interfieran al interior de la cámara.
- o Los elementos que componen la construcción de las cámaras se deberán encontrar por debajo del Nivel N+0.00, con fin que el impacto visual sea nulo.
- o Se verificará en visita de campo la ubicación de las cámaras, en el momento de la suscripción del Acta de inicio correspondiente entre el solicitante, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Infraestructura.

El solicitante se compromete textualmente a:

"Durante la ejecución de las obras...

- *Se aplicarán las normas de construcción de redes de Colombia Telecomunicaciones SA ESP, conservando el urbanismo del sector y fachadas,*
- *Las áreas a intervenir se repondrán en iguales o mejores condiciones conservando los mismos acabados existentes,*
- *Los residuos y sobrantes generados por estas obras se retirarán a medida que se vayan ejecutando las actividades,*
- *Las zonas a intervenir serán señalizadas de tal manera que no se obstruya el tráfico vehicular ni el paso de peatonal,*
- *En ningún momento se realizarán cierres de vías,*
- *Se aplicará el manual de impacto urbano de acuerdo a las normas vigentes,*
- *Sumando las normas de bioseguridad del personal y habitantes de la zona."*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



4.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO

OT-00303176 FEEDER CLAMARES I, CABLE 8 BADEL



OT-00303176 FEEDER CLAMARES I, CABLE 8 BADEL



Cámara 1 Reserva



Cámara 2 Sub Cluster 3



Cámara 3 Sub Cluster 4



Cámara 4 sub cluster 12



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



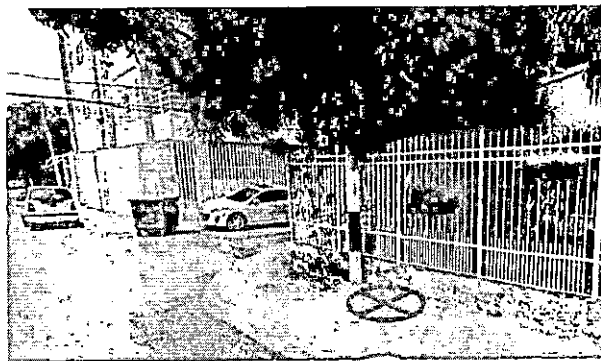
Cámara 5 Sub cluster 17



Cámara 7 sub cluster 17



Cámara 6 sub cluster 20



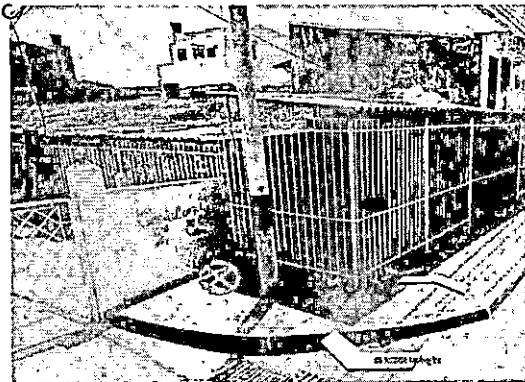
Cámara 8 sub cluster 25



Localización geográfica Cámara 9 sub cluster 26



Localización geográfica Cámara 10 sub cluster 39



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

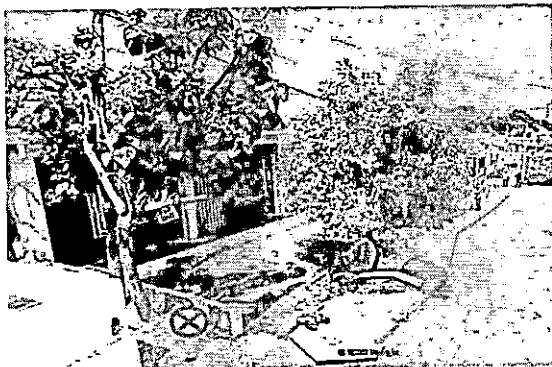
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

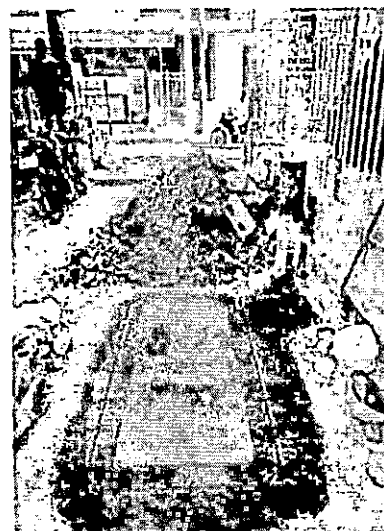
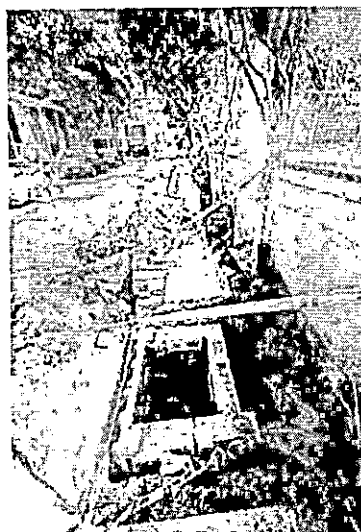
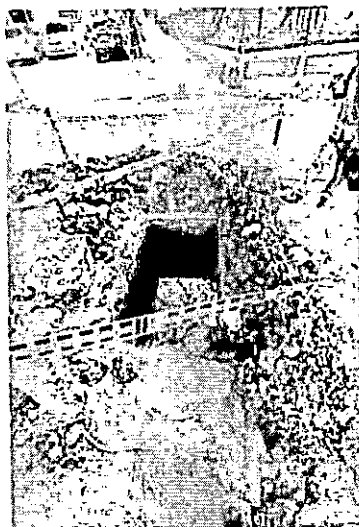
Localización geográfica Cámara sub cluster 39 Canapote



Cámara 11 sub cluster 8 Canapote



Ejemplos de cámaras



5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco de la canalización y tendido de 228 ml de red de fibra óptica y la construcción de once (11) cámaras, en los barrios Calamares, La Campiña, Zaragocilla, Escallón Villa, Costa Linda, Torices del Distrito de Cartagena.

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



"SEGUNDA PARTE.- DE LOS CONTENIDOS ESTRUCTURALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO VI.- De La Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.

Artículo 66. Definición de la infraestructura vial y de comunicación terrestre entre el área urbana y el área rural y estructural del distrito. Se define como sistemas de comunicación entre lo urbano y lo rural para el distrito de Cartagena, el subsistema de vías nacionales, regionales y subregionales, los corredores interregionales de transporte masivo y el sistema de vías arterias de penetración a la ciudad. Complementan el sistema en el área urbana las vías colectoras y vías locales. Cada uno de ellos cumple dentro del conjunto, las siguientes funciones específicas:

...

2. Sistemas Complementarios.

2.1. Sistema de Vías Colectoras, V3, sirven de acceso a los diferentes sectores de la ciudad y a través de ellas se conecta el subsistema superior con el inferior o de vías locales. Tienen dos categorías:

Colectoras, V3. Estas se ubican indistintamente en el conjunto del territorio.

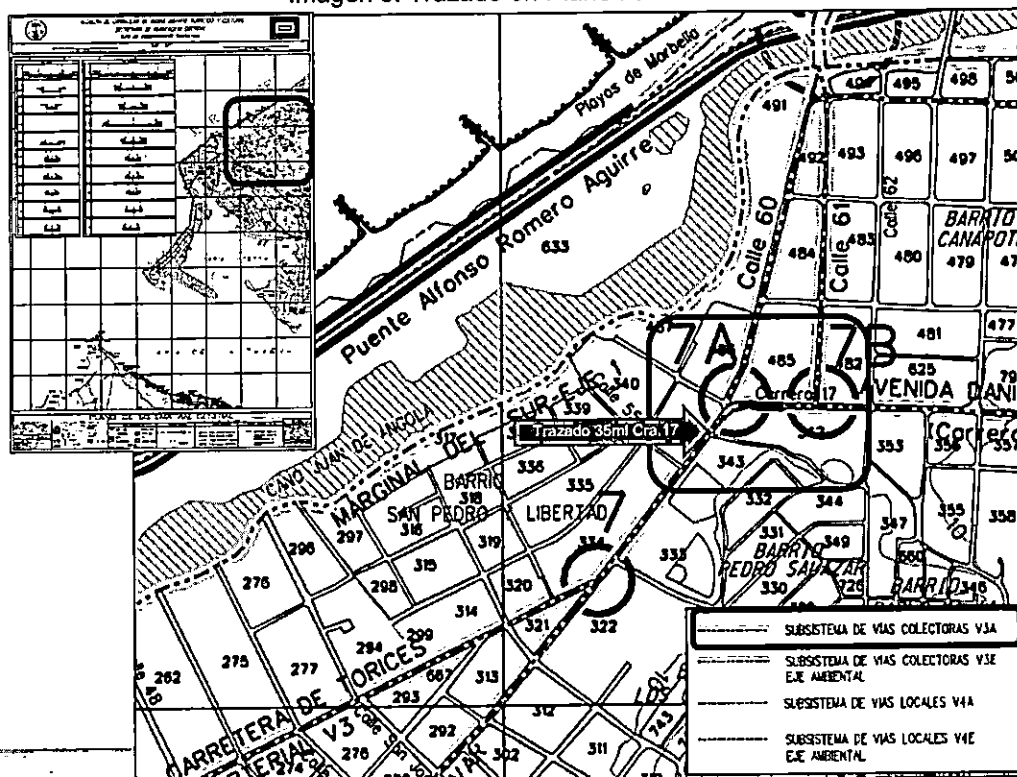
Colectoras de Ejes Ambientales, V3E. Se localizan colindando con un cuerpo de agua o un canal.

2.2. Subsistema de Vías Locales, V4. Son las vías que dan acceso a los barrios y sirven de distribuidoras dentro de estos. Hacen parte de este Sistema:

Vías Locales Generales, V4. Se ubican indistintamente en el conjunto del territorio.

Vías Locales de Eje Ambiental, V4E. Se localizan colindando con un cuerpo de agua o un canal."

Imagen 3. Trazado en Plano PFU 3A/5. POT 2001.

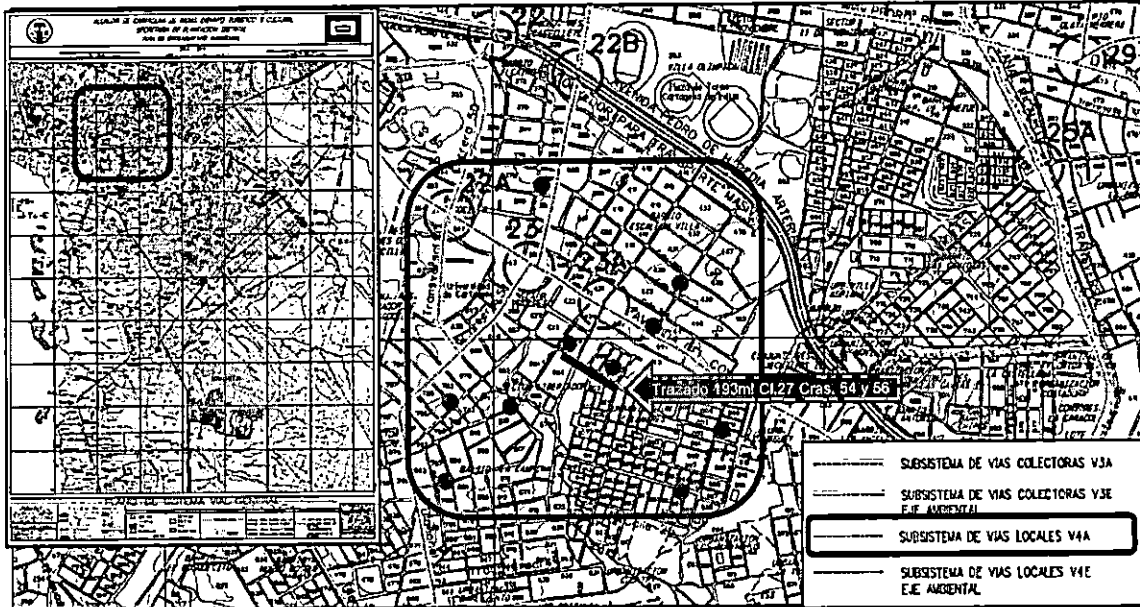


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Imagen 4. Trazado y Cámaras en Plano PFU 3C/5. POT 2001.



Sobre la canalización y tendido de 35 metros lineales de red de fibra óptica en el trazado de la carrera 17 del barrio Torices, se observa que se encuentra clasificada como una vía del Subsistema de Vías Colectoras V3A, y, la canalización y tendido de 293 metros lineales de red de fibra óptica en el trazado de la calle 27 entre las carreras 54 y 56 de Los Calamares corresponde al Subsistema de Vías Locales V4, las cuales hacen parte del Subsistema de Vías del Plan Vial del Distrito.

Sobre las obras de excavación a cielo abierto, se observa que se encuentran localizadas en áreas que hacen parte del sistema de espacio público del distrito correspondiendo a áreas de andén peatonal.

"QUINTA PARTE.- DEL SISTEMA DE REDES SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

CAPÍTULO I.- Normas Generales Relativas a Redes Primarias y Secundarias y de Servicios Públicos.

Artículo 321. Ampliación de redes. Las empresas prestatarias de servicios desarrollarán la ampliación de sus redes primarias por las vías que pertenecen a la malla vial urbana, en los sistemas regional y arterial básico, en los cuales se han reservado las áreas para tal fin, en separadores y andenes y zonas verdes.

Artículo 330. Aplicación de política ambiental. Es política del Plan de Ordenamiento en cuanto a conservación y preservación del espacio público, la instalación subterránea de redes primarias y secundarias, en beneficio del ambiente de la ciudad y de sus habitantes, especialmente en las zonas de la ciudad definidas como suelo de expansión prioritaria y de expansión programado, y en zonas de la ciudad en suelo consolidado donde su nivel de ocupación permita su realización.



CAPÍTULO IV. Diseño de Vías y Redes de Servicios Públicos

Artículo 364. Redes secundarias de servicios públicos. Las especificaciones siguientes se aplicarán a todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sobre el manejo de las redes secundarias dentro del territorio urbano. Todo lo estipulado en este Reglamento sobre redes primarias de servicios públicos será aplicable a las redes secundarias.

Artículo 365. Ubicación. La distribución espacial de las redes secundarias de cada empresa se desarrollará siguiendo el trazado de vías que pertenecen al Plan Vial, y cuando fuere necesario, por las vías locales.

Artículo 366. Especificaciones. Las especificaciones que se tendrán en cuenta por parte de las empresas en la construcción de redes secundarias en suelo urbano, serán las estipuladas por las comisiones de regulación, los reglamentos técnicos o las entidades de orden superior que tengan pronunciamientos sobre normas y especificaciones de diseño y construcción."

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar en el marco del proyecto, **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial**, Decreto 0977 de 2001.
- El trazado propuesto corresponde a **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del Distrito.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- Las obras a ejecutar deberán ceñirse a lo expresamente consignado en el expediente y los Planos que hacen parte de las peticiones EXT-AMC-22-0005084, EXT-AMC-22-0016051 y EXT-AMC-22-0036658.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios y habitantes del sector.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La Impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2917

03 MAY 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y TENDIDO DE 228 ML DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA Y LA CONSTRUCCIÓN DE ONCE (11) CÁMARAS** en el marco del proyecto **TENDIDO DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA AL HOGAR (FTTH GPON) DE TELEFÓNICA MOVISTAR EN LOS BARRIOS CALAMARES, LA CAMPIÑA, ZARAGOCILLA, ESCALLÓN VILLA, COSTA LINDA, TORICES**, con un área estimada de intervención del espacio público de 96.37 m², a cargo de la Sra. Nayla Karina Moreno Zafra en calidad de Jefe de Ingeniería Planta Externa Telefónica Colombia..

Cordialmente

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: Marta Luz López Acosta – Asesor Externo SPD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.